



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 108-2023-MDS

Socabaya, 13 de junio del 2023

VISTOS. -

El Proveído N° 006-2023-PPM-MDS de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 0010-2023-MDS/A-GM-OAD-UT de la Unidad de Tesorería; el Informe N° 012-2023-MDS/A-GM-OAD de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 132-2023-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 717-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, estando al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la responsabilidad de defender los intereses del estado corresponde a los Procuradores Públicos, esta disposición constitucional señala lo siguiente: *"La defensa de los intereses del estado está a cargo de los procuradores conforme a Ley (...)".* Asimismo, el artículo 29° de la ley 27972 refiere que *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual están a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.* El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General de Estado; establece en el numeral 27.1 del artículo 27° que: *El/La Procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.* Del mismo modo el inciso 8 del artículo 33° establece que *los procuradores públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.*

Que, mediante Proveído N° 006-2023-PPM-MDS el Abog. Julio Cesar Otazú López, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Socabaya, informa sobre la notificación de la Resolución N° 40 del 8° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en la que manifiesta lo siguiente **...RESUELVE: 2.- LEVANTESE LA MEDIDA CAUTELAR de embargo en forma de retención la que recayó en la cuenta corriente denominada Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN cuenta corriente N° 00-101-038165 de la Municipalidad Distrital de Socabaya por la suma de 16,223.72 medida que fue otorgada a favor del demandante Oscar Roque Quispe y consigna a la orden del Octavo Juzgado Especializado de Trabajo- NLFT. Debiendo de endosarse el cupón judicial N° 2022010104861 por el monto de S/. 16,223.72 soles a favor de la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA debiendo su Procurador Municipal contar con el poder correspondiente para su endose.** En ese sentido solicita se pueda disponer al funcionario y/o servidor público (contabilidad) que cuente con poder suficiente para recoger el cupón endosado, esto último a fin de acreditarlo ante el juzgado. Siendo que luego de recogido el cupón judicial, se deberá consignarlo o depositarlo en la cuenta de la Municipalidad que corresponda.





Que, con Informe N° 010-2023-MDS/A-GM-OAD-UT la Unidad de Tesorería informa sobre el trámite de endoso del cupón judicial N° 2022010104861 por el monto de S/ 16,223.72 soles a favor de la municipalidad, la cual se debe efectuar ante el Banco de la Nación puede ser con cheque de gerencia o de tal forma depositado en la cuenta corriente de la Municipalidad N° 00-101-038165 ya que es la cuenta que fue embargada; como lo menciona la misma Resolución N° 040 del EXPEDIENTE 00021-2015-0-0412-JM-LA-02 del 8° Juzgado de Trabajo.

Que, mediante el Informe Legal N° 132-2023-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: *...que es de la OPINIÓN que mediante Resolución de Alcaldía se autorice al Abog. Julio Cesar Otazú López Procurador Publico de la Municipalidad de Socabaya, la facultad de poder recoger el cupón judicial N° 2022010104861 por el monto de S/. 16,223.72 soles a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, conforme a la Resolución N° 040 del EXPEDIENTE 00021-2015-0-0412-JM-LA-02 del 8° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Asimismo, una vez realizado el recojo del depósito judicial, realice en coordinación con la Unidad de Tesorería, el depósito en la cuenta de la municipalidad de donde fueron embargados en forma de retención por el Poder Judicial, esto es, la cuenta corriente N° 00-101-038165.*



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Abog. Julio Cesar Otazú López, Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la facultad de poder recoger el cupón judicial N° 2022010104861 por el monto de S/ 16,223.72 (Dieciséis Mil Doscientos veintitrés con 72/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, conforme a la Resolución N° 040 del expediente 00021-2015-0-0412-JM-LA-02 del 8° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Procuraduría Publica Municipal que, una vez realizado el recojo del depósito judicial, realice en coordinación con la Unidad de Tesorería, el depósito en la cuenta de la municipalidad de donde fueron embargados en forma de retención por el Poder Judicial, esto es, la cuenta corriente N° 00-101-038165.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Procuraduría Publica Municipal y a Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO de Gerencia Municipal, Procuraduría Publica Municipal y Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ABOG. JOHN F. J. DELGADO ARANA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE

CARGO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 108-2023-MDS

De fecha, 13 de junio del 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
ALCALDIA
RECIBIDO
15 JUN. 2023
Hora: 14:47 N° Folios: 02
Firma: [Signature] N° Reg:

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
15 JUN. 2023
Hora: 2:49 PM N° Folios: 02
Firma: [Signature] N° Reg:

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Julio César Otazú López
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

15/06/2023
14:32

ABOG. JULIO C. OTAZÚ LÓPEZ
PROCURADOR PÚBLICO MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
UNIDAD DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
15 JUN. 2023
Hora: [Signature] N° Folios: 02
Firma: [Signature] N° Reg:

UNIDAD DE INFORMÁTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
UNIDAD DE TESORERÍA
RECIBIDO
15 JUN. 2023
Hora: 14:54
Firma: [Signature] N° Reg:

U. TESORERÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
PROCURADURIA MUNICIPAL
RECIBIDO
15 JUN. 2023
Hora: 14:52 N° Folios: 2
Firma: [Signature] N° Reg:

PROCURADURIA MUNICIPAL

